



Sesion inaugural celebrada en S.º Enero 1890.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petamoros á primero de Enero de mil ochocientos noventa. Siendo la hora de unirse en punto de la mañana de este dia señalado previamente al objeto en la convocatoria especial librada en el dia de ayer, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don César Sanchez San Martin, varones de los Señores Concejales que actualmente presencian al Honorable Ayuntamiento de este pueblo con el fin de recibir á los nuevos Ultimamente electos e instalarlos en sus cargos.

Acto continuo votaron en el local los Señores Don José Maria Miño Mombrosa, Don Porfirio Miño Labrada, Don Antonio Sesane Rocha, Don José Corto Garcia, Don Andres Arrive Guata, Don Ramon Golpe Brana, Don Raimundo Diaz Martinez, Don Fermín Coucino Serrano y Don Eguinaldo Montes Rilo, proclamados Concejales por haber obtenido mayoría relativa de votos; los tres primeros en el primer Colegio electoral denominado "Casa Consistorial"; en el segundo denominado "Escuela pública de niñas de San Francisco", los cuarto, quinto y sexto; el séptimo en el tercer colegio denominado "Archivo", y en el cuarto denominado "Ciudadela" los quinto y sexto, en la eleccion que al objeto se

celebró en primero del retro-próximo Diciembre, segun consta del acta de escrutinio general que sin la menor reclamacion ni protesta tubo lugar en ocho del propio mes, los cuales en union de los Señores Don Cidar Sanchez San Martin, Don Anonimo Golpe Escrova, Don Andres Espinosa Hidalgo, Don Carlos Castro Añez, Don José Carró Campusa, Don Raimundo Niñez Goderal y Don Constantino Torres Manera, que lo fueron por consecuencia de la eleccion celebrada en el año pasado de mil ochocientos ochenta y siete, y han sido adscritos; el primero de ellos al primer colegio citavo; al segundo el tercero; los segundos, cuarto y sexto al tercero, y al cuarto colegio los quintos y septimo, en virtud del sorteo que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real Orden de treinta del Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, y en la circular del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, numero ciento setenta y tres inserta en el Botatin Oficial de la misma numero doscientos veinte y cuatro correspondiente al dia dos de Abril último, se verificó y consta extensamente en el acta de la Sesión celebrada por esta Corporacion en ocho del citado mes de Abril, constituyen desde hoy el Juaze Ayuntamiento de este pueblo.

En consecuencia el Señor Alcalde, cumpliendo con lo prevenido en el último párrafo del artículo cincuenta y dos de la vigente ley municipal, y en el artículo sesenta de la de dos de Mayo último, reunió y posesionó en el cargo de Concejales á los relacionados sucesos Señores que resultaron elegidos y fueron proclamados por virtud de la última eleccion citada, quienes hubieron por tomada y aprendida dicha posesion.

Seguidamente, como quiera que el Concejal que obtuvo mayor numero de votos resultare ser Don José Maria Niñez Manibera, el Don Cidar Sanchez San Martin, abandonó la presidencia, y llamó al Señor Niñez Manibera para que la ocupase interinamente, cual en

lo verificó en cumplimiento y a tenor de lo que preceptúa el artículo cuarenta y tres de la vigente ley Municipal.

En este estado, resultando de los antecedentes obrantes sobre la materia, que uno de los dos concejales elegidos por el Colegio cuarto denominado "Siadela" tiene que ocupar la vacante del que lo fué proclamado por virtud de la elección celebrada en el año de mil ochocientos ochenta y siete Don Francisco Lorenzo Do Cante, y no puede por consiguiente desempeñar aquel el cargo indicado mas que hasta el próximo año de mil ochocientos noventa y uno, según así lo previene la ley municipal; la Corporación por unanimidad **Acordó** proceder al sorteo entre Don Andres Arrive Guina y Don Ramon Golpe Pranas, a fin de conocer cual de los dos ha de ocupar la mencionada vacante. Al efecto se escribieron los nombres de los mismos en dos papeletas iguales; se introdujeron estas en bolas que se depositaron en un canchero y luego se extrajo de él una por Don Raimundo Montes Rilo, resultando que contenía el nombre del Don Andres Arrive; y como quiera que la Corporación haya previamente acordado antes de dicho sorteo que el que resultase inscripto en la papeleta que iba a extraerse, sería el designado para ocupar la vacante del referido Don Francisco Lorenzo Do Cante, la misma **acordó** que esta la ocupare Don Andres Arrive, quien por lo tanto debe de cesar en el cargo de Concejal en el referido año de mil ochocientos noventa y uno y en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres el Don Ramon Golpe Pranas.

Incontinente, previo mandato de orden del Sr. Presidente interino, el infrascripto Secretario de la Corporación dió íntegra lectura en elevada voz a los artículos desde el cuarenta y nueve hasta el cincuenta y siete ambos inclusivos de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos, y comunicada que fué, como se manifiesta por dicho Señor que en el día el Sr. Alcalde que acaba de cesar tienen como-

instituto de que por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina - Regente se hiciere uso del derecho que el indicado artículo carenta y nueve le concede para nombrar el Alcalde de este pueblo, por unanimidad se **Acordó** proceder y procedió a la eleccion del mismo en la forma que prescribe el artículo cincuenta y cuatro de la susodicha ley, o sea por votacion a medio de papeletas que los Señores Concejales llamados por orden de voz, fueron depositando uno a uno en la urna destinada al efecto. Concluida la votacion se verificó el escrutinio, segun dispone el artículo cincuenta y cinco de la referida ley, el qual dió el siguiente resultado =

Don Cesar Sanchez San Martin, obtuvo trece votos

Papeletas en blanco, una.

En su vista el Señor Presidente interior proclamó y hubo por nombrado Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento al Don Cesar Sanchez San Martin, unico que obtuvo votos para dicho cargo, quien en el acto pasó a ocupar la presidencia que aquel dejó y recibió las insignias de su cargo.

Enseguida, y por las iguales formalidades, se procedió a la eleccion de los tres Tenientes de Alcalde, cuyas operaciones dieron el resultado siguiente =

Don José Maria Estiño Maunera obtuvo para el cargo de primer Teniente, trece votos.

Papeletas en blanco, una

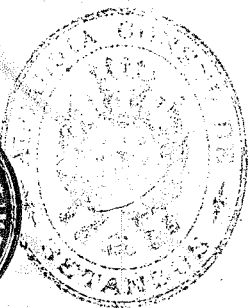
Don Pastor Nunez Cabada, obtuvo para el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, trece votos.

Papeletas en blanco, una

Don José Pardo Garcia, para el de Tercer Teniente de Alcalde, asimismo obtuvo trece votos.

Papeletas en blanco, una.

Resultando, pues, que los únicos Concejales que obtuvieron votos para los cargos expresados de primeros, segundos y terceros Tenientes de Alcaldes fueron los relacionados Señores Don José Maria Estiño Maunera, Don Pastor Nunez



N. 0.046.200

Tres

Cabada y Don José Porto Garcia respectivamente, el Señor Alcalde - Presidente los proclamó tales poniéndolos en el acto en posesión de dichos cargos.

En idéntica forma y terminadas las anteriores elecciones, la Corporación teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la repetida ley municipal, procedió a nombrar dos Concejales que con el carácter de procuradores Sindicales representen al Ayuntamiento, resultando elegidos por tres votos y una papeleta en blanco cada uno. Los señores siguientes:

Don Antonio Golpe Estevea, y
Don Raimundo Carreras Martínez.

En cuya virtud el Señor Alcalde - Presidente los proclamó tales Procuradores Sindicales, en cuyo cargo los posesionó en el acto.

La Corporación por unanimidad acordó nombrar Interventor de los fondos municipales al Concejal Don Fermín Conceiro Carrero.

El Ayuntamiento también acordó de conformidad con lo que dispone el artículo cincuenta y siete de la tantas veces repetida ley municipal señalar los días lunes y hora de ocho de la mañana desde quince de Abril hasta el quince de Septiembre, y a las seis de la tarde en los restantes meses del año para la celebración de sus sesiones ordinarias.

En lo cual

se dió por terminada esta acta inigual que firmaron
S. S. S. los catorce Señores Concejales de ella concurrentes,
no habiendo comparecido los que tambien lo son del anterior
Gobierno Don José Carrero Campora y Don Carlos Castro
Ares, sin embargo de haber sido al objeto citados oportunamente;
De todo lo que yo el infrascripto Secretario del
Ayuntamiento certifico = Sobre raspado = octavo y nono =
quinto y sexto = Valga =

Cesar Sanchez

Diego María Minerva

Ramon Almor

Jose Pardo

[Signature]

Antonio Golpe Interes

Constantino Ares

Raimundo Esbontes

Jermin Concepcion Luvano

Ramon Golpe

Andrés Espinosa

Pedro Luvano

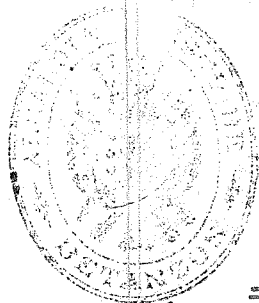
Andrés Amador

Juan P. Luvano

Raimundo Pizar

Manuel Castro Ares

Amos



Sesión ordinaria del día 6. de Enero 1890.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente
 Miño Manivosa
 Núñez Laboada.
 Porto Garcia.
 Paz Martiner
 Golpe Estevez
 Mirive Quixa
 Arce Mancera
 Golpe Brañas
 Núñez Coscial
 Monte Rido.
 Espiñeira Fidalgo
 Seoane Rocha.
 Coscuro Serrano.

En la Ciudad de
 Betanabos á seis de Ene-
 ro de mil ochocientos
 noventa. Bajo la presi-
 dencia del Señor Don
 Ceasar Sanchez San
 Martín, Alcalde del
 Ilustre Ayuntamiento
 de esta Ciudad se reunie-
 ron S. S. S. los Señores
 Concejales del mismo que
 al margen se expresan,
 con el fin de celebrar Se-
 sión ordinaria en el día

de hoy; y así reunidos determinaron lo siguiente:

Leida el acta de la sesión anterior, fué
 aprobada.

El Señor Presidente manifestó;
 que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta
 y ocho de la ley municipal, el mismo día primero del actual
 en que tomaba posesión de sus cargos, había nombrado Alcaldes
 de barrio de los del Campo, San Francisco, Ribera, Pua-
 nueva, Puentevieto, Pradio, Piñela, Reguian, Vinaz, Lis-
 ore y Pontellas que componen este término municipal
 respectivamente á Don Guillermo Barral Amado, Don
 José Martines Bermudez, Don Bernardo Lagiao Rizo,
 Don Luis Freire y Freire, Don Fernando Castro Loucel,
 Don Antonio Sanchez Garcia, Don Domingo Sanchez,
 Don Ramon Varela Lopez, Don Andres Edreira Freire

Don José Vidal Porto y Don Eusebio Rivas Amadoro, todos electores y domiciliados en dichos barrios, lo que fué en conocimiento de la Corporación y los efectos del artículo cincuenta y nueve de dicha ley; y el Ayuntamiento **acordó** quedar autorado.

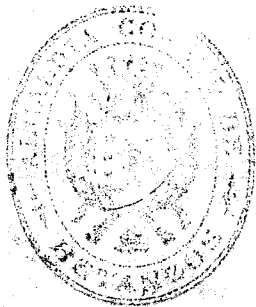
Seguidamente el Señor Presidente ordenó se diese lectura por el Secretario del artículo sesenta de la repetida ley municipal, y habiendo tenido efecto la Corporación por unanimidad **acordó**; que el número de Comisiones permanentes en que, según en dicho artículo se trata se previene, ha de dividirse el Ayuntamiento, Sean Crece, que se denominarán de "Hacienda - Obras y empedrado - Policía, Higiene y arbolado - Beneficencia y Hospital - Ferias y mercados - Alumbrado público - Música - Fiestas públicas - Abastos - Recepciones oficiales - Instrucción pública - Cementerios y Estadística.

Tomado este acuerdo, se procedió a la elección de las personas que habían de componerlas, lo cual tuvo efecto en votación secreta y por medio de papeletas que fueron depositando los Señores Concejales en una urna, las cuales fueron extraídas una a una de dicha urna por el Señor Presidente que las leyó en alta e inteligible voz, asistido por el Secretario los nombres conforme se iban leyendo cuya votación ofreció el siguiente resultado =

Para la Comisión de Hacienda y presupuestos. Don Pastor Nuñez Carbasa, Don Ramundo Paez Martínez, Don Ramon Golpe Brañas, Don Andres Espinosa Bidalgo, Don Fermín Conceiro Serrano y Don Constantino Ares Abancera.

Para la de obras y empedrado, Don José María Albino Manubera, Don Andres Arrioz Quiroa y Don Constantino Ares Abancera.

Para la de Policía, Higiene y arbolado, Don



N. 0.046.188

José Porto García, Don Fermín Couceiro Serrano, Don Andrés Arrive Quiroa y Don Raimundo Montes Rilo.

Para la de Beneficencia y Hospital, Don Raimundo Paez Martínez, Don Antonio Golpe Escrova y Don Antonio Seoane Rocha.

Para la de Ferias y mercados, Don José María Miño Maibera, Don Ramon Golpe Brañas y Don Raimundo Montes Rilo.

Para la de alumbrado público, Don José Porto García, Don Antonio Golpe Escrova y Don Raimundo Montes Rilo.

Para la de Música, Don Ramon Golpe Brañas, Don Raimundo Montes Rilo y Don Raimundo Nuñez Codesal.

Para la de festejos públicos, Don César Sanchez Sammartín, Don Ramon Golpe Brañas, Don Raimundo Nuñez Codesal y Don Constantino Ares Mancera.

Para la de abastos, Don José Porto García, Don Pastor Nuñez Laboada, Don Raimundo Paez Martínez, Don Andrés Arrive Quiroa, Don Fermín Couceiro Serrano y Don Raimundo Montes Rilo.

Para la de Recepciones oficiales, Don César Sanchez Sammartín, Don Pastor Nuñez Laboada, Don José María Miño Maibera, Don Raimundo Paez Martínez, Don Carlos Castro Ares y Don Constantino Ares Mancera.

Para la de Instrucción pública, Don César Sanchez Sammartín, Don Constantino Ares Mancera, Don Fermín Couceiro Serrano y Don José Carrro Camporaz.

Para la de Cementerios, Don José Porto García, Don Andrés Arrive Quiroa y Don Andrés Espi-

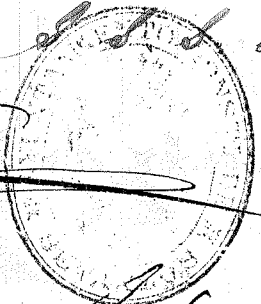
neira Fidalgo

Y para la de Estadística, don Cejar Sanchez Sammartin, don Antonio Seoane Rocha, don Constantino Ares Moncera y don Raimundo Montes Rilo.

Cuyos Sucesos han obtenido en la votacion verificada para los cargos para que fueran nombrados trece votos cada uno y una papalota en Blanco

Por ultimo la Corporacion acordó designar a los Señores don Antonio Seoane Rocha y don Raimundo Montes Rilo para que redacten la contestacion que debe darse al Señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia respecto a las pretendidas reclamaciones de inscripciones que dice el Ayuntamiento de Castro poseer el de esta Ciudad.

Con lo cual se dió por terminada la Sesion que firman J. S. B. de que yo Secretario Certifico =



~~Señor~~ J. S. B. de que yo Secretario

Pedro Ares

Raimundo Montes

Raimundo Pau

Raimundo Ares

Constantino Ares

Ramon Golpe

Antonio Golpe

Antonio Golpe

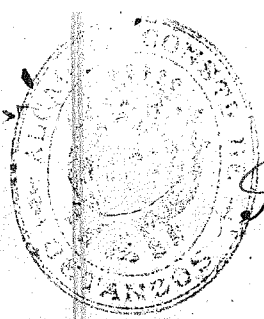
José Pujo

José Pujo

Antonio Espinosa

J. Curcio

Manuel Casanova



Sesion ordinaria celebrada en 13. de Enero de 1890.

Señores.

Sanchez San Martin, Presidente
Molina Manivera
Núñez Gaboada
Paer Martinez
Golpe Brañas
Arrive Quira
Núñez Codonal
Montes Rilo.
Orres Abancera.

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanuz a trece dias del mes de Enero año de mil ochocientos noventa, y a la hora señalada para celebrar sesiones, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Cesar

Sanchez Sanmartin Alcalde de este Justre Ayuntamiento los Señores Concejales del margen, con objeto de celebrar sesion ordinaria.

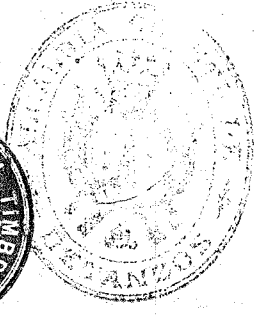
El Señor Presidente declaró abierta la sesion por haber número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, ordenando que el infrascripto Secretario diese lectura del acta de la sesion anterior, y hecho esto se hizo la pregunta de si se aprobaba, y hallandose conforme con los acuerdos tomados fué aprobada por unanimidad.

Antes de entrarse en el despacho de los asuntos el Señor Presidente dijo: que habia llegado a su noticia que los tabajeros aumentaron el precio de la carne aumento que en su concepto no reconoce una causa justa que lo motivare; esta conducta de dichos tabajeros le extrañaba tanto mas cuanto que siempre habian puesto en su conocimiento y con tres dias de anticipacion, cualquier alteracion en su precio; que en su opinion era indudable no se lo

habian participado ahora, por que creian habia de
prestar algun apoyo a la Sociedad cooperativa, que se-
guin conata a la Corporacion, trataban de establecer en
esta poblacion algunos particulares, con lo cual se le infe-
ria una ofensa, puesto que como Alcalde no habia de
inclinarse nunca mas que al lado de la razon y de la jus-
ticia; y por ultimo fuera cualquiera el móvil que les impul-
sare, móvil que nos trataba de investigar, no estaba dispu-
es por su parte a consentirlo; y creia que aun menos la
Corporacion, por que llevada la cuestion al terreno de las im-
posiciones el Ayuntamiento cree que procederia lo mismo
que otros obraron hace poco tiempo.

Con este motivo usaron de la palabra todos los
Señores Concejales, abundando en las mismas ideas manifestadas
por el Señor Presidente y se acordó por unanimidad
que la comision de Abastos informe en la próxima Sesion
y como de ser cierto el aumento, proponga la solucion que
considere mas oportuna.

Se dió cuenta de una solicitud que
Don Eusebio Boucher de la Martinieres, vecino de esta
Ciudad y dueño de la casa numero treinta de la calle de
Quiroga, entre segunda de Noas, presentó al Ayuntamiento
al fin de que acuerde que la comision de obras inspeccione un
caño que existe entre la casa del recurrente y las de Angel
Parga y otras, el cual dice que está destinado a recoger y
dar salida a las aguas, pero no para depósito de otros objetos
que si el corroyon dichos colindantes, concluyendo a que se
haga cumplir a los mismos con las reglas de policia dictadas
o con las ordenanzas municipales: Habiendo propuesto el
Señor Presidente que dicha solicitud pasare a la Comision
de Policia, los Señores Golpe Branas y Arce Mancera
manifestaron, que como en el caso de que se trata era
facil hubiere necesidad de practicar algunas obras, creian
que además de la comision de Policia debia informar ó



cuando menos pasar al sitio la Comisión de Obras; y la Corporación por unanimidad **así lo acordó.**

Tambien se dió cuenta de una comunicación de la Exma. Comisión provincial en la que ordena que esta Corporación municipal proceda a la instrucción del oportuno expediente de prófugo al del reemplazo del año último Antonio Dofico Lopez que no se presentó en tiempo oportuno ante dicha Exma. Comisión provincial para ser reconocido y tallado; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **Acordó** todo cuanto se ordena en la comunicación de que se le acaba de enterar.

Iguualmente se dió cuenta de las relaciones de estancias causadas en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad por enfermos pobres acogidos en el mismo durante el segundo trimestre del actual año económico suscritas por el contratista de dicho piadoso establecimiento Don Juan Lago, de las cuales resulta que el numero de aquellas ascendió a novecientas, cuarenta y ocho que al respecto de una peseta cincuenta centimos cada una, precio de contrata, importan mil cuatrocientas veinte y dos pesetas, cuyas relaciones presenta dicho contratista a fin de que se le satisfaga su importe; y la Municipalidad enterada **Acordó** por unanimidad pasar a la Comisión de Beneficencia y Hospital para que informe lo que crea conducente.

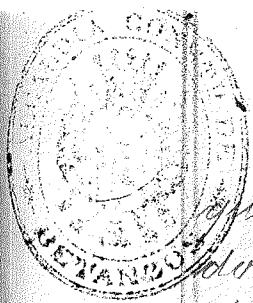
Enseguida se dió cuenta de tres suscritas por Don Antonio Lopez Estroza, concejal individuo de la Comisión permanente de alumbrado de San de esta

Corporacion, importantes la primera cuatrocientas veinte y siete pesetas once centimos; la segunda veinte y tres pesetas diez y nueve centimos y sesenta pesetas cuarenta centimos la tercera, a que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, segun lo acreditan los recibos de ellas unidos durante el proximo pasado mes de Diciembre, con motivo del alumbrado de las calles y plazas publicas de esta Ciudad, de la casa consistorial y sus dependencias y de la Academia o escuela municipal de Musica; y el Ayuntamiento autorado por unanimidad **acordó** que dichas cuentas con los justificantes de ellas unidos pasen a informe de la Comision de Alumbrado para que emita el que proceda.

Tambien se dió cuenta de otra suscrita por Don Conrado Perea de la Comuna y presentada por Don Joaquin Marti, Director de la Banda municipal, importante treinta y una pesetas veinte y cinco centimos que tuvo necesidad de gastar en la adquisicion de los objetos que por misma sorpresa dicha cuenta y fueron necesarios para la escuela o academia de musica; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se abone a dicho Señor Marti la repetida suma entendiendose a su favor el correspondiente libramiento con cargo al capitulo cuarto articulo septimo del presupuesto del corriente ejercicio; que al hacerle el pago de esta suma se le prevenga que el Municipio no le abonará nada por material ni por cualquier otro concepto, sin que antes sea formado el oportuno presupuesto y presente informe de la Comision de Musica.

Tambien se dió cuenta del informe emitido por los Señores Concejales que componen la Comision nombrada en la anterior sesion, el cual copiado literalmente dice asi =

" La Comision nombrada por el Ilustre Ayuntamiento para emitir dictamen respecto a la contestacion



que debe darse á la comunicacion del Señor Administrador de propiedades y derechos del Estado de la provincia de trece de Diciembre último relativo á un expediente promovido por el Ayuntamiento de Castro solicitando se hagan las rectificaciones necesarias para que se le entreguen las laminas de la deuda equivalentes al ochenta por ciento en venta de las fincas numeros cuatrocientos veinte y seis y cuatrocientos veinte y ocho del inventario que dice siendo de aquel pueblo y como tales anunciadas en subasta pública en el Boletín de ventas de quince de Octubre de mil ochocientos setenta, por una serie de equivocaciones, se emitieron á favor de este Municipio; pretendiendo además que se le devuelvan por esta Corporacion los intereses indebidamente percibidos, dice. Que habiendo examinado todos los antecedentes que existen en los Archivos de este Ayuntamiento, resulta

Primero: Que el Ayuntamiento de Betanzos no puede saber por falta de datos si efectivamente hubo el error que se supone al hacer la liquidacion de las dos fincas enagenadas que se mencionan en la comunicacion; lo que si puede afirmarse es que no figuran inscritas á nombre de este Ayuntamiento el ochenta por ciento del importe de las dos fincas de que se trata, puesto que el Ayuntamiento de Betanzos no tiene inscritas á su favor mas inscripciones, ni ha cobrado intereses por otras que las que se comprenden en el adunto estado; y es por consiguiente natural y lógico que en favor del Ayuntamiento á que corresponden las fincas se hubiesen emitido las inscripciones que deben estar pendientes de liquidacion, ó de falta de algun otro requisito en la Direccion general del ramo

Segundo: Partiendo del supuesto de que el error sea verdad, como en la liquidacion no pudo tener la menor participacion este Ayuntamiento, ni puede dudarse de su buena fe, no estaria obligado á restituir lo

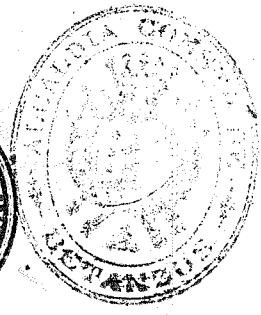
intereses indebidamente percibidos; por que esta obligacion solo puede ser exigible al que cobró de mala fé, segun lo dispuesto en el artículo mil ochocientos noventa y seis del vigente Código Civil.

Este error, pues, no puede ser imputable de ningun modo al Ayuntamiento de Betanicos, ni menos puede exigirsele el pago de esa obligacion: este error solo es imputable al negociado correspondiente de la Administracion de propiedades y en todo caso al Ayuntamiento de Castro, quien no percibiendo las rentas de sus bienes ni aun poseyendo las inscripciones de estos despues de haberlos vendidos el Estado no las ha reclamado.

Tercero: Que aun en el caso del anterior precepto legal previendo por Titulos con buena fé, el Ayuntamiento de Betanicos, no estaria obligado a restituir la renta que han producido segun lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y uno del mismo Código.

Pero tampoco cabe esta suposicion por que no poseyendo este Ayuntamiento por el concepto de renta por ciento de propios mas que cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas novena y cuatro centimos, por cuyo capital percibe como intereses ciento ochenta y dos pesetas treinta y seis centimos, é importando mucha mayor cantidad lo que le correspondiera si se le hubiesen adjudicado las inscripciones correspondientes a las fincas de que se trata, no ofrece la menor duda, á juicio de los que suscriben, que no han podido emitirlos á favor de este Ayuntamiento por ahora, pues que de haberse emitido hubiera estado cobrando la renta que á ellas corresponde.

Cuarto: Lo mismo que el Código vigente dispone la ley treinta y nueve título veinte y ocho de la partida tercera que dice "si el que haya comprado una heredad de buena fé y creyendo que era del que se la vendia, mas siendolo, la tubiere luego que dejar por suertes



en juicio el verdadero dueño hará suya los frutos que hasta principiar el pleito por demanda y contestacion haya percibido y gastado de la tal heredad."

Quinto: Esta doctrina es de mayor aplicacion tratandose de un Ayuntamiento, que además de tener la consideracion de un menor de edad, arregla sus gastos a los ingresos que puede realizar en los presupuestos anuales, por lo que por la cual cree la Comision no se ajusta a ningun precepto legal el que por equivocaciones de otros se vea este Ayuntamiento en la necesidad de devolver cantidades que tal vez no hubiera empleado si no se le hiciera creer que contaba con ellas.

Por lo que ocurre en este caso que se le hayan adjudicado a este Ayuntamiento las inscripciones que correspondan al Ayuntamiento de Castro en vez de las que en realidad deben corresponderle, por cuanto los bienes de los fincos de este Ayuntamiento tienen necesariamente que importar muchisima mayor cantidad que el capital que hoy tiene y cuyos intereses cobra, pero no que se le hayan entregado las inscripciones, pues esto consta demandado a la Administracion de Propiedades y mejor aun debe constar en la Intervencion general de Hacienda en donde deben practicarse las liquidaciones segun el capital que representa cada Corporacion.

Sesto: Opina la Comision que el Ayuntamiento de Santa Maria de Castro puede reclamar sus intereses de los empleados que han dado lugar al error en el caso de que este exista pero nunca al Ayuntamiento de Betanzos que segun queda manifestado no posee las inscripciones de las fincas de que se trata ni por ellas ha percibido la mayor cantidad por razon de

intererres; y

Septimo: Que por las razones expuestas no se halla
na este Ayuntamiento a la reclamacion propuesta por el
Ayuntamiento de Castro.

Otro si dicen: Que el Ilustrisimo Señor Delegado
de Hacienda pueda servirse acordar para mejor proveer,
que por los negociados correspondientes de su dependencia
se traigan al expediente los siguientes documentos.

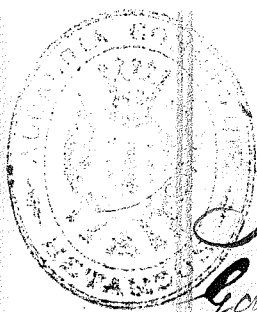
Primero: certificacion de los bienes que de los propios
del Ayuntamiento de Petavos han salido a subasta y la
cantidades por que se han rematado y

Segundo: Otra certificacion comprensiva de las liqui-
daciones practicadas para emitir en su favor las inscripcio-
nes y capitales que cada una de ellas representa

Tal es nuestra opinion; sin embargo la Corporacion
como siempre, podra acordar como contestacion, la que
antecede, o lo que considere mas conveniente. Petavos doce
de Enero de mil ochocientos noventa = Antonio Sesca =
Reinundo Montes"

Y la Corporacion enterada minuciosamente
de dicho informe; considerando fundas y atendibles las razones
en el mismo consignadas por los Señores que lo suscriben, por
unanimidad **Acordó aprobarlo** y hacerlo suyo
en todas sus partes, y que por el infrascripto Secretario se
estienda la oportuna certificacion y con insercion del repe-
tido informe se remita al Señor Administrador de pro-
piedades y derechos del Estado de la provincia por via
de contestacion a su comunicacion relativa a la pretendida
reclamacion de inscripciones que dice el Ayuntamiento de
Castro porse el de esta Ciudad.

Por el Señor Alcalde se expuso:
que en vista de la vacante ocurrida en la Junta o Asam-
blea municipal con motivo de haber sido proclamado
y posesionador del cargo de Concejal de esta Muestra



Ayuntamiento el Vocal de la misma Don José Porto García, correspondiente a la primera Sección de profesiones; en el fin de cubrirla, dictó en seis del actual un decreto ordenando que en esta Sesión y ferias, las formalidades prescritas en el artículo sesenta y ocho de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos, se procediese a designar por medio de Sortes entre los sujetos comprendidos en la indicada primera Sección el que había de cubrir dicha vacante: Al efecto en vico del corriente se anunció el acto a medio de bandos ó edictos, y hace una hora a toque de campana, según pudo observarse la confluencia y constó además del expediente del concepto.

En vista de lo manifestado por el Señor Alcalde el Ayuntamiento acordó proceder y procedió al Sorteo indicado, resultando designado por la suerte Don Benito Cordero García; lo que también se acordó hacer público a medio de edictos, uno de los cuales se remite al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Por último el Concejal Señor ellino Alguiversa manifestó; que por la prensa de Madrid tenía noticia de haber ocurrido el fallecimiento del Excmo. Señor Don Daniel Corballo, el cual había sido Diputado a Cortes por este distrito al que había regalado con destino al Instituto la mayor parte de los aparatos de Física, los ejemplares del Gabinete de Historia natural y la biblioteca, aparte de otros libros; en su consecuencia, creía, que el Ayuntamiento, como una prueba de gratitud, debía expresarle a la familia del finado el sentimiento que le produjo la noticia de su fallecimiento, y autorizar al Señor Alcalde para que redactase la oportuna carta; y la Corporación por unanimidad así lo acordó.

Con lo cual se dió por terminada